

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 04 de abril del año 2.024

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandante corrigió la demanda en tiempo hábil. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NRO 275
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO:

Popayán, Cauca, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a despacho el presente asunto y revisada la corrección de la demanda, se observa, que la misma cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la ley 2213 del 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por otro lado, teniendo en cuenta, el documento aportado por la apoderada de la parte demandante en el que se evidencia LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY, se considera vincular al presente proceso a la mencionada quien ostenta representación legal y fue el lugar donde prestó los servicios la trabajadora hoy demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **MARIA PIEDAD PAREDES DIAZ** Contra la **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – INSPECTORIA COLOMBIANA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a **LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY** representada legalmente por **Sor DULCINIA MEDINA ALMANZAR** identificada con cedula de ciudadanía 28.205.531 como parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, la **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – INSPECTORIA COLOMBIANA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA** y a la parte vinculada **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY**.

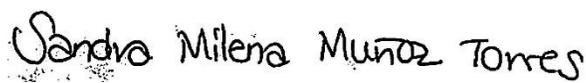
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD PAREDES DIAZ
DEMANDADO: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA
- INSPECTORIA COLOMBIANA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA
RADICADO: 2023-000283-00
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por ley 2213 del 2022, a la parte demandada y vinculada

En el acto de la notificación se entregará a las notificadas copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

QUINTO: - SOLICÍTESE a las partes demandadas que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 47 se notifica el auto anterior.

Popayán, 05 de abril de 2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria